

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
REPORTE DE ENTREVISTA PSICOLÓGICA

RDO. 2019 – 554

NOMBRES	: MARÍA CLEMENCIA SEPÚLVEDA RENDÓN
FECHA DE NCTO	: Septiembre 07 de 1982
EDAD	: 38 Años
C.C.	: 1.125.792.662
ESCOLARIDAD	: Bachiller
PROCESO	: Restablecimiento de Derechos
FECHA	: Diciembre 04 de 2020.

OBJETIVO

*Indagar sobre el estado de salud mental y emocional actual de la señora **MARÍA CLEMENCIA SEPÚLVEDA RENDÓN**, de quien desde el Equipo Interdisciplinario de la Institución Cerfami se informa que ha presentado alteraciones relevantes que dificultan la alternativa de reintegro familiar de su hija **ESMERALDA ESCOBAR SEPÚLVEDA**.*

ANTECEDENTES DEL CASO

*La niña **ESMERALDA ESCOBAR SEPÚLVEDA** ingresó a medida de protección por parte del ICBF el Dos de Marzo del año 2018, luego de que al momento del parto su madre, señora **MARÍA CLEMENCIA SEPÚLVEDA RENDÓN** presentara alteraciones a nivel anímico y emocional que impidieron que asumiera adecuadamente el rol materno. Dado que dentro de sus antecedentes personales se tiene que está diagnosticada con TAB y ha sido consumidora de sustancias psicoactivas, el caso fue reportado al ICBF para que definiera quien asumiría el cuidado de la niña, además por cuanto del padre se refirió que era habitante de calle y consumidor de sustancias psicoactivas.*

*Dentro de las intervenciones que se realizaron desde el ICBF para encontrar una red de apoyo familiar para la niña se determinó que la señora **MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA COSSIO**, tía paterna de la señora **MARÍA CLEMENCIA**, era la persona adecuada para asumir el cuidado de la niña, dado que tenía las condiciones socio económicas para hacerlo así como su disponibilidad. De los abuelos maternos se dijo que eran personas de la tercera edad y que **MARÍA CLEMENCIA** había señalado que el padre había abusado de ella, lo cual ha negado la familia.*

El régimen de visitas que inicialmente fue fijado a la madre y a la familia materna fue modificado mediante resolución luego de que se presentaran múltiples altercados entre las dos familias, por lo que se ordenaron las visitas con

supervisión de los profesionales del Área Psicosocial de la Institución Cerfami para tener un mayor control de la situación, lo cual se mantiene hasta el momento, dándose los contactos de manera virtual desde el mes de Marzo de esta anualidad en razón de las condiciones de salud generadas por la pandemia del Covid 19.

SITUACIÓN ENCONTRADA

La señora **MARÍA CLEMENCIA** comparece a la diligencia en compañía de sus padres, mostrándose inicialmente ansiosa y demandante y con algunas alteraciones a nivel verbal, especialmente con respuestas inadecuadas a algunos requerimientos de sus padres.

Respecto a su situación actual manifestó que se encontraba muy ansiosa por el hecho de no poder ver a su hija debido a que los contactos se han dado de manera virtual. Persiste su percepción negativa hacia su tía materna, señora **MARTHA SEPÚLVEDA** quien tiene la custodia de su hija.

En general hacia todo su núcleo familiar evidencia resentimiento y malestar, sintiéndose vulnerable frente a ellos ya que considera que desde pequeña su familia la odia y ella no sabe el porqué, dice que es una “cosa de nacimiento”. Refiere que convive con sus padres y sus dos hermanos, pero que no se siente a gusto con ellos ya que siente que la rechazan, la humillan, que siempre hablan mal de ella, que no le dan nada, no la dejan manejar dinero y no puede hablar con nadie; que la tienen secuestrada y ella necesita irse de dicho lugar cuanto antes. Para ello dice que ya encontró el amor en un hombre con el cual anteriormente sostuvo una relación afectiva, pero que los padres no la dejan hablar con él, que en este momento él está desaparecido, ella no sabe donde se encuentra, solo que la familia de él le dijo que se había ido a vivir a otra parte pero no sabe en donde y que además él está muy misterioso, que ella no sabe a que se dedica, pero que ella sabe que Dios se lo envió para hacerla feliz a ella y a su hija. Que su expectativa es irse a vivir con él pero para ello debe irse de la casa de sus padres y esto no es fácil por cuanto ellos la tiene como “presa” o secuestrada.

Señala que tanto la familia por línea paterna como por línea materna son gente “mala”, de corazón duro, que desde que ella nació la rechazaron y ahora quieren matarla, que la rechazan por humilde y que así mismo han rechazado a sus parejas sentimentales por ser humildes. Según manifiesta, su hermano Ramón Alejandro “es muy malo, me odia, me persigue porque me quiere matar, no me respeta la vida...”

Dice que el padre la tiene en la cárcel, encerrada en la Unidad donde viven y que la amenaza con hospitalizarla si hace lo contrario a lo que él le dice. “Él me gobierna, me administra la vida...”. Dice que su familia planeó todo porque ellos siempre han querido quitarle la niña, que cuando estaba embarazada querían que abortara y que ahora todos le sacan la rabia para decir que ella está “desequilibrada”. Expresa que quisieron ponerla interdicta pero no pudieron

porque todo salió excelente, a favor de ella, que ahora está diagnosticada con Trastorno Afectivo Bipolar y se encuentra medicada con Litio, Olanzapina y Ácido Valproico, los cuales toma de manera irregular, pero que se siente bien, que dejó de tomar uno de los medicamentos que le prescribió el médico porque le caía muy mal.

Sobre el padre de su hija manifiesta que él nunca quiso a la niña y que siempre la humilló. Dice que lo conoció en una Institución en Prado donde él también se encontraba en tratamiento por el consumo de drogas, que él fue el que la enamoró y ella cayó ahí, aunque él estaba en tratamiento porque lo había dejado la esposa y no había podido superarlo.

Recuerda aspectos relevantes de su historia personal como el hecho de haber estudiado en Nueva York, donde se casó y tuvo otro hijo que se murió al igual que su pareja, sin lograr dar las razones para ello ya que cree también que su familia les hizo algo para volverla traer a vivir con ellos.

Expresa que en este momento ya no trabaja en la empresa familiar, que dejó de hacerlo desde que despertó y se dio cuenta de lo que ellos le estaban haciendo, por lo que en este momento dice que no les habla, además de que siente que su madre la engañó toda la vida y no le importó como ella se sacrificó por ella, que la madre también la odia y la quiere matar.

Señala que ella está sola en el mundo al igual que su hija, pero que como apareció el amor de su vida, el amor verdadero, el señor Elkin Alonso Bedoya, con quien tuvo un encuentro “fuera de este mundo”; ahora se piensa casar con él porque están locamente enamorados y que él es la solución a sus problemas ya que él va a responder por ella y por su hija y que va a ser el padre que su hija no ha tenido, que él es su “llama gemela”, aunque sus padres también lo odian por ser humilde; que antes él rapeaba en los buses pero que ahora es muy misterioso, maneja mucha plata y no le quiere decir que hace.

Finalmente, manifiesta que ella ha dicho toda la verdad porque necesita que el Juez lo sepa y que se encuentra preocupada porque seguramente sus padres también van a decir mentiras sobre ella para que no le entreguen a la niña, insistiendo en que todos la odian y quieren quitarle a su hija.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

De lo observado durante la entrevista se puede deducir que la señora **MARÍA CLEMENCIA SEPÚLVEDA RENDÓN** presenta en este momento un cuadro de alteración mental y emocional relevante en el cual hay presentes ideas delirantes que la ubican en la postura de víctima frente a su entorno inmediato y en particular frente a su núcleo familiar. Su percepción de todo el entorno es que todos le quieren hacer daño, que no la quieren y que siempre la han rechazado, evidenciando carencias afectivas relevantes por las cuales se torna demandante y exigente.

Idealiza su situación por fuera del entorno familiar incorporando a su vivencia personas que al parecer le brindarían todo el afecto y apoyo que ella dice necesitar pero que en la realidad no existen, como es el caso del señor Elkin Bedoya, ya que ella misma reconoce que ella fue la que lo buscó insistentemente y que ahora él se ha desaparecido, no obstante, ella sigue idealizando una convivencia con él como pareja y padre de su hija.

Toda esta situación la lleva a ser insistente en que siempre la han querido separar de su hija, hacia quien evidencia un afecto importante temiendo perderla definitivamente, por lo que el hecho de no lograr recuperarla le genera ansiedades y temores acentuados que la llevan a reaccionar de manera impulsiva e incluso agresiva hacia quienes asumen el cuidado de la niña, ya que siente que estas personas tienen el control sobre la situación y se han apoderado de su hija sin que ella pueda hacer algo para recuperarla. Para ella es imperativo demostrar que tiene las condiciones tanto físicas como mentales, emocionales y económicas para asumir el rol materno, pero no logra encontrar la manera de hacerlo efectivo y por ello se desestabiliza, derivando en el cuadro actual de alteración mental que representa una imposibilidad real para hacerse cargo de su hija en este momento. A ellos se suma su dificultad para adherirse al tratamiento médico el cual le representa la alternativa de mantener un control sobre la enfermedad y le permite insertarse de manera adecuada en su realidad, siendo una persona funcional en la cotidianidad y con capacidades para desempeñarse en algunos ámbitos.

ENTREVISTA A LOS PADRES

RAMÓN EMILIO SEPÚLVEDA COSSIO. 72 Años. Bachiller. Trabajador Independiente. Empresa Familiar Instafruta. Estudios en Estadística.

MARÍA DOLORES DEL SOCORRO RENDÓN. 61 Años. Bachiller. Trabajadora independiente. Empresa familiar Instafruta.

*La familia está conformada por los padres y tres hijos: **RAMÓN ALEJANDRO, MARÍA CLEMENCIA y SANTIAGO**, todos bachilleres y solteros. Toda la familia labora en la empresa familiar en la cual procesan fruta congelada para vender a terceros. La familia reside en la Urbanización Jorge Robledo, Cra. 77 N° 73 – 09. Bloque 4. Apto 102, al frente del cual se encuentra también el local donde funciona la microempresa. Teléfono: 589 95 34 – 321 646 83 55.*

*Al preguntárseles sobre la situación actual de su hija **MARÍA CLEMENCIA** los padres manifestaron que evidentemente en este momento sienten que su hija se encuentra atravesando por una crisis a nivel mental y emocional similar a la que se presentó cuando nació la niña y que se produjo porque ella suspendió la medicación por un corto tiempo. Aducen que esta situación se presenta desde hace aproximadamente veinte días y que se debe al hecho de no ha podido recuperar a su hija, por lo que se ha desesperado en esta situación.*

Su padre manifiesta que estuvo dispuesto a internarla pero la semana pasada tuvo una cita virtual con el Psiquiatra, quien le prescribió otros medicamentos con el fin de no llegar a esta situación, pero dado que es ella misma quien maneja los medicamentos, aunque se los toma en presencia de los padres, no se toma las dosis indicadas ni todos los medicamentos prescritos, lo que hace que no consiga tener una mejoría relevante por cuanto no sigue el tratamiento indicado y en consecuencia no hay adherencia al mismo.

*Los padres señalan que las dificultades que **MARÍA CLEMENCIA** presenta a nivel mental provienen del consumo de sustancias psicoactivas que anteriormente presentaba y que generaron el desarrollo de la enfermedad, la cual, al ser de carácter crónico, independiente de que ella ya no consuma psicoactivos, requiere de tratamiento permanente para garantizar su estabilidad.*

*Ellos señalan al igual que **MARÍA CLEMENCIA** que han tenido múltiples dificultades con la señora **MARTHA RENDÓN**, por lo que no están de acuerdo con que sea ella quien tenga la custodia de la niña, manifestando al respecto que no entienden porque no les entregaron la niña a ellos desde el principio teniendo en cuenta que siempre ellos han sido personas de bien, que son personas responsables y buenos ciudadanos y que siempre han estado dispuestos a recibir a la niña y apoyar a **MARÍA CLEMENCIA** con su crianza, por lo que están dispuestos a recibirla en cualquier momento. Insisten en que siempre han sido padres protectores con sus hijos y que de igual forma lo harían con su nieta.*

OBSERVACIONES

*Revisado el expediente se tiene que inicialmente la Defensora de Familia que asumió el caso no hizo entrega de la niña a la familia extensa materna porque encontraron algunas situaciones complejas como conflictos entre los miembros del núcleo familiar y el hecho de que para dicho momento **MARÍA CLEMENCIA** manifestó que el padre había abusado de ella, situación que no fue clara y nunca ha sido corroborada y ambos padres insisten en que no es cierto.*

*Obran en el expediente varias visitas domiciliarias realizadas al entorno familiar, encontrando en las dos primeras aspectos a mejorar como el espacio físico y las relaciones familiares, no obstante, en las dos últimas, la última realizada por petición del Juzgado en el mes de Marzo de esta anualidad, 2020, se expresa que las condiciones familiares son adecuadas tanto a nivel físico como en la relación familiar, que la señora **MARÍA CLEMENCIA** cuenta con las condiciones y capacidades para asumir el rol materno y que la familia se constituye en garante para acoger a la niña **ESMERALDA** en su entorno. De igual forma, los informes enviados como seguimiento a los contactos entre madre e hija desde la Institución Cerfami señalan que existe un vínculo afectivo estrecho entre madre e hija el cual se ha fortalecido con los contactos permanentes y que han observado una actitud receptiva entre madre e hija.*

Dado lo anterior, la proyección estaba dada para realizar el reintegro definitivo de la niña al entorno socio familiar materno, sin embargo, estas condiciones cambiaron en el último mes debido a la crisis mental y emocional que ha presentado la señora **MARÍA CLEMENCIA**, por lo que la Institución así como la señora **MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA** han manifestado que no es posible el reintegro de la niña en este momento.

Si bien esta situación es complicada y genera muchos interrogantes, es necesario mirar el proceso en su conjunto. Desde el año 2018 que se inició el proceso de Restablecimiento de Derechos tanto la señora **MARÍA CLEMENCIA** como sus padres han estado vinculados de manera activa a él, insistiendo siempre en su deseo de que se les reintegre la niña. Han acudido a todas las intervenciones a las que se les ha remitido, han asistido a las audiencias programadas y han acatado todas las directrices que se han ordenado. Una vez superada la crisis post parto, la señora **MARÍA CLEMENCIA** presentó una estabilidad significativa que conllevó a considerar que era viable hacer el reintegro a su hija. El núcleo familiar se ha mantenido unido pese a las dificultades presentadas, los padres no le han retirado el apoyo a **MARÍA CLEMENCIA** quien siempre ha vivido bajo su cuidado y manutención. Es por esto que no puede dejarse de lado considerar la posibilidad del reintegro considerando la posibilidad de entregar la custodia y cuidado de la niña a los abuelos, quienes si bien son personas mayores, conservan todas sus capacidades y facultades y prueba de ellos es su desempeño en la empresa familiar como administradores y guías del trabajo.

Aunado a lo anterior se tiene que es necesario definir la situación legal de la niña **ESMERALDA** quien ya lleva dos años bajo la custodia de su tía abuela, señora **MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA**, y que dado que la enfermedad mental de la señora **MARÍA CLEMENCIA** es de carácter crónico no puede pretenderse una cura definitiva de ella, siendo necesario sí, mantener el control de la misma a través del tratamiento médico especializado lo cual es una responsabilidad de sus padres como cuidadores de ella. De darse el reintegro al entorno familiar, deberá hacerse un seguimiento riguroso por un tiempo indeterminado con el fin de garantizar que en dicho espacio la niña se encuentra en adecuadas condiciones o, si por el contrario se observa que allí existe algún riesgo para su integridad y bienestar se proceda a reubicarla inmediatamente en un lugar donde se le garanticen todos sus derechos.

BEATRIZ STELLA PÉREZ G.

Asistente Social

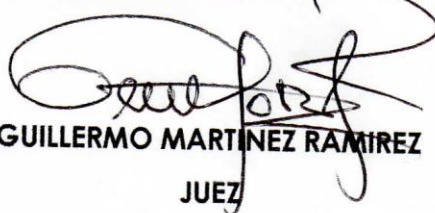
Reg. 5 – 1548 SSSA

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RDO. 2019 - 554

De conformidad con el Artículo 228 del C.G.P., inciso 5°, por el término de tres días, se pone en conocimiento de los interesados el anterior informe presentado por la Asistente Social adscrita a este Despacho para lo de su incumbencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP